

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 1

ESTUDIOS DEL SECTOR MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA
Nº 001-S.A.M.C-2026

En concordancia con el Capítulo VI análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad se permite realizar el análisis del sector que hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con la entidad correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, forma de pago y de entrega, el fundamento legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, el análisis de Riesgo, y en general todas las condiciones previstas para la ejecución contractual.

En este contexto, el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

I. MARCO NORMATIVO

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1983	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 105	30 DE DICIEMBRE DE 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas Empresa
Ley 816	07 de julio de 20	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación Pública
Ley 850	18 de 2003 noviembre de	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación PÚBLICA –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 DE ENERO DE 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública.
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 2	

Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
--------------	-------------------------	--

II.- ASPECTOS GENERALES.

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios educativos, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada –ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad y están inscritas en el Ministerio de Defensa, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quienes además de tener el recurso humano cuentan con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Es responsabilidad del Estado velar por la conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado brindando un ambiente agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones en cumplimiento de su misión institucional, parte de ello es posible cuando existe un servicio de vigilancia y seguridad con una empresa cuya idoneidad lo garantice.

Consultado el portal www.contratos.gov.co se evidencia claramente que todas las entidades públicas, incluida la UAE SETP AVANTE el servicio de vigilancia privada, y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

Datos históricos de desempeño del sector:

Estudio del Sector, en el tema de Vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene su inicio hace 40 años, cuando se establecieron en el país algunas empresas extranjeras para prestar servicios asociados a la vigilancia privada, con otras empresas nacionales, que los prestaban sin mayor regulación. Los primeros intentos para regular este servicio se realizaron en la década de los años 60 bajo la tutela de la Policía Nacional y posteriormente en el Ministerio de Defensa, este proceso se mantuvo hasta el inicio de la década de los noventa. Con la Constitución de 1991, se inició una especial demanda del servicio de Vigilancia Privada, en razón al nuevo marco de derechos y de libertades; esta fue la motivación para que en el año 1993 se fijara un marco regulatorio específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

A través de la Ley 61 de 1993 (mandato de facultades especiales conferidas al Presidente de la República) se le otorgó al Ejecutivo, la responsabilidad de definir todo lo atinente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP); en ese mismo año la Ley 62 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de VSP. Creada la Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

El Decreto Ley en su Artículo 2, enuncia los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: “(...) entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”. De igual manera, expresa el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la SVSP, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Seguidamente, en el Título V de los “Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”, en el artículo 73, del Decreto Ley 356 de 1994, se establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: “(...) disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 3	

personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades”.

Participación del sector en el PIB nacional y en el PIB industrial.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia en su proceso de evolución ha conformado dos grupos; El primero de autoprotección para personas naturales o jurídicas quienes lo utilizan para su propia protección y el segundo conformado por esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

Las empresas de vigilancia deben reportar anualmente sus estados financieros correspondientes al año anterior. Basado en ello se realiza el análisis de la incidencia de este sector en la economía nacional. En estudios del sector, registrados en el SECOP, se observa lo siguiente:

“...en términos de ingresos operacionales, durante el año fiscal 2012, el sector de la vigilancia y seguridad privada reportó ingresos operacionales (ventas) por 5.9 billones de pesos, lo que representa un incremento del 21% en comparación con el 2011, donde los ingresos fueron de 4.9 billones, lo que indica que el sector reportó como ingreso el 0,71% del PIB proyectado por el DANE en el mismo año. El 77% de sus ingresos provienen de la prestación de servicios de vigilancia con armas, seguidos del transporte de valores con un 9 %. Los subsectores con menor demanda están comprendidos por los servicios prestados por las escuelas de capacitación con un 1% de la participación total en los ingresos operacionales del sector y por las empresas blindadoras y arrendadoras con un 3% respectivamente. Comparado con otros sectores relevantes de la economía nacional, se observa que el sector de vigilancia genera ingresos operacionales tres veces superiores a los del sector hotelero, dos veces el sector bananero y 1.2 veces los del sector floricultor, conforme a las cifras de 2010. En relación con la generación de empleo, este sector genera alrededor de 160.000 empleos directos, en lo referente a vigilantes o guardas de seguridad, lo que representa cuatro veces lo que emplean los sectores hotelero y bananero y dos veces el floricultor, de acuerdo con las cifras el mencionado año”.

Empleo que genera este sector de la vigilancia y seguridad privada.

Es uno de los sectores que más genera empleo en Colombia, creando en promedio 190.000 empleos. Según cifras del DANE, el valor de los empleos nacionales que requirió la prestación de este servicio en el año 2009, ascendió a la suma de \$18.526.000. Se concluye que la generación del empleo de este sector equivale a un aproximado del 1% del total de empleos, por encima del sector floricultor y bananero. El 90% de los empleos generados en el sector se encuentra representado por los vigilantes, en el 10% restante se encuentran los directivos, escoltas, supervisores y tripulantes. De acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Vigilancia, en su página web, se destacan 838 Empresas dedicadas a los diferentes servicios conexos con el Sector de Vigilancia y Seguridad; del año 1994 a año 2013 se pasó de 360 a 838 empresas, lo que se constituye en un incremento del aumento del 232.78 %.

1. ANÁLISIS DE MERCADO.

Aspectos Generales del Mercado En Colombia. El sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas. Es por ello que se crean Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla. Por el continuo crecimiento del sector de vigilancia y seguridad se refleja un peso de 0.82% en el producto interno bruto (PIB). Lo que, en ingresos para los empresarios del sector, que equivale a 4,9 billones de pesos Anuales. De acuerdo con la participación de vigilancia se dan estos datos históricos de este sector relacionando con los ingresos recibidos por las actividades de vigilancia y seguridad.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 4

2. ASPECTO TÉCNICO

Para este tipo de contrato que tiene por objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP. (Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas (Todos los días del mes el servicio se prestará con arma y supervisión), el Patio Taller Chapal y Patio Taller Briceño de acuerdo a las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas” se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes a las necesidades.

3. ANÁLISIS LEGAL

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia de adquisición de servicios contemplan el marco legal de la contratación pública en Colombia, normas que establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección de los contratistas.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar la oferta del servicio que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, se procede a consultar la página <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=8785>, encontrando que a nivel nacional se cuenta con una amplia oferta, de conformidad con lo siguientes resultados:

NOMBRE DE LAS EMPRESAS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS
1.- SEGURIDAD ORASEG LIMITADA	16.- CELAR
2.-LA MAGDALENA SEGURIDAD	17.- VIGINORTE
3.- SEPERCOL LTDA.	18.- ANSE
4.- BUHO SEGURIDAD	19.- TECNIALARMAS
5.- BRANFORD SECURITY	20.- HEIMDALL SECURITY LTDA
6.- AYG SEGURIDAD LTDA.	21.- NUEVA ERA
7.- SEGURIDAD NACIONAL	22.- DOGMA DE COLOMBIA
8.- LONDPORT LTDA.-	23.- SENALTRA
9.- AVISOR SEGURIDAD	24.- CELTAS
10.- SERVAGRO LTDA	25.- SALVAGUARDAR
11.- PUMA	26.- BRISTOL SECURITY
12.- SEPECOL	27.- COAUTONOMA
13.- INTERNACIONAL DE SEGURIDAD	28.- ANDINA SEGURIDAD
14.- SEGURIDAD ATLAS LTDA	29.- ROCA SEGURIDAD
15.- EMVIENRO	30.- SEGURIDAD DE OCCIDENTE

A nivel local se tiene las siguiente empresas, entre otras:

NOMBRE DE LAS EMPRESAS
1.- SEGURIDAD DEL SUR LTDA
2.- PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA
3.- SEGURIDAD PRIVADA JUAN B. SOLARTE
4.- EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el propósito de realizar el estudio de la demanda, la UAE SETP AVANTE Procedió a verificar a través de su archivo, contrataciones similares realizadas durante vigencias anteriores, encontrando el siguiente resultado:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5

ENTIDAD	NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
UAE SETP AVANTE	021-M.C.2021	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA DEL CENTRO DE ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, TALLER DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO (CAMIS) DENOMINADO PATIO-TALLER ARANDA	\$24.938.019	2 MESES

ENTIDAD	NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
UAE SETP AVANTE	010- M.C.2024	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMNTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO- SETP.	\$28.481.270,4	2 MESES

ENTIDAD	NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
UAE SETP AVANTE	003-S.A.M.C-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMNTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO- SETP.	\$207.095.214	6 MESES

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 6

--	--	--	--	--	--

Los servicios fueron recibidos de conformidad con condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Corporación, en el plazo establecido en cada uno de los contratos, tiempo durante el cual los proveedores prestaron los servicios requeridos a satisfacción, respecto del valor se debe tener en cuenta que el mismo varía mínimamente y fluctúa de conformidad con el IPC del año correspondiente.

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

2.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, la UAE SETP AVANTE tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución N° 20251000059517CS y en la Circular Externa No 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente, en donde se estipulan las “TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Según la Resolución N° 20251000059517CS y en el numeral 1.3. de la Circular Externa No 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente, la TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES de “los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2025, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$1.750.905	x	10,21	=	\$17.876.740	+ Valor Prima Seguro de Vida
---------	-------------	---	-------	---	--------------	------------------------------

TARIFA	% gastos administración y supervisión	Valor gastos administrat. y supervisión	Modalidad / medio	Tarifa base + AYS
\$17.876.740+ prima seguro vida	8%	((\$17.876.740+ prima seguro vida)*8%)	medio humano sin arma	Tarifa base +AYS
\$17.876.740+ prima seguro vida	10%	((\$17.876.740+ prima seguro vida)*10%)	medio humano con arma	Tarifa base +AYS
\$17.876.740+ prima seguro vida	11%	((\$17.876.740+ prima seguro vida)*11%)	medio humano con canino	Tarifa base +AYS

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 7

En ese entendido, la UAE SETP AVANTE tomará para el cálculo de la tarifa de prestación del servicio por “Empresas Armadas con Medio Humano” para un solo vigilante entre el primero de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 de la siguiente manera:

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

1.1.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

➤ Tarifas Vigencia 2026: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026 para Patio Taller Chapal

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

➤ Tarifas Vigencia 2026: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026 para Patio Taller Briceño

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante determinar el servicio requerido por la entidad y por cuanto tiempo es necesario, así las cosas, la entidad requiere que se preste el servicio de la siguiente manera:

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNA DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 8

2.	PATIO TALLER BRICEÑO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES
----	----------------------	---	--	---------

De con conformidad con lo anterior se tiene lo siguiente:

- El valor del servicio de vigilancia para los dos (2) patios entre el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, será:

VALOR MENSUAL ANTES DE IVA	IVA 19%	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	COSTO TOTAL	VALOR PRESUPUESTO Del 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026
\$39.340.828,12	\$747.475,74	\$2.502743	\$42.591.048,46	\$170.364.188

PRESUPUESTO TOTAL	\$170.364.188
-------------------	---------------

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: El Valor aproximado del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$170.364.188.)** MDA/CTE, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

Por lo anterior, se puede inferir que el presupuesto oficial del presente proceso por concepto únicamente de servicio de vigilancia con arma por CUATRO (4) meses para los dos (2) Patio Talleres Briceño y Chapal será por un total de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$170.364.188.)** MDA/CTE. incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

5.- ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este, las posibles firmas contratistas actúan como comerciantes de los bienes, por lo que el proceso se ubica financieramente dentro del sector comercial.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en vigente y en firme.

Para determinar el índice requerido en la capacidad financiera y organizacional, se realizó comparativo de procesos similares en otras entidades públicas, teniendo en cuenta los índices requeridos en cada uno de los siguientes procesos:

PROCESO	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Razón de rentabilidad del patrimonio	Razón de rentabilidad del activo
	Igual o superior	Igual o inferior	igual o superior	igual o superior	igual o superior

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 9

CORPOURABA 200-13-03-01-0002-2024	2,0	0,44	6,0	0,11	0,18
ALCALDIA MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACA PC-MT-SA-M-001-2025	2,34	0,49	25,0	0,23	0,15
INSTITUTO DE TURISMO DEL META SAMC-ITM-010-2024	2,78	0,69	9,90	0,23	0,13
GOBERNACION NORTE DE SANTANDER SAMC-0501-2024	2,79	0,50	5,09	0,21	0,10
ALCALDIA MUNICIPAL GARZON MSGGCCSAMCPS 000012-2024	4,05	0,45	19,70	0,20	0,10
PROMEDIO	2,79	0,51	13,13	0,19	0,13

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o Igual ≥ 2.79
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 0.51\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 13,13$

5.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Respecto a este aspecto, se analizan los indicadores que miden la capacidad organizacional de los oferentes, así:

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. Encontrando que dentro del mercado se encuentra un índice Mayor o igual 0.19

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. Para el sector bajo estudio se presentan niveles de rentabilidad sobre activos Mayor o igual 0.13

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad organizacional. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 10

INDICAD	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.13

Nota: Estos indicadores son el resultado del análisis del sector, específicamente de un mayor número de cinco (5) procesos similares (muestreo a nivel nacional), de los cuales corresponden a selección abreviada y con objeto similar al de la presente contratación La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

6.- ANÁLISIS DE RIESGOS ESTIMACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 11

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgos seleccionado en la table anterior

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AVANTE	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	AVANTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	AVANTE	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	AVANTE	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la UAE SETP AVANTE; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 12

7.- INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C- 123 de 2011, en la cual manifestó:

“(…) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, “una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración”. Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (…)

“(…) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (…)

FECHA: 25 de junio de 2026

-ORIGINAL FIRMADO-
ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Luis Eduardo Solarte Pastas
Profesional del área Jurídica de la UAE SETPAVANTE

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisión: Jacqueline Gutierrez
Profesional Gestión de Calidad
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión: Marcelino Muñoz
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE